



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, regulada por Decreto 179/2001, de 28 de junio.

Por Decreto 179/2001, de 28 de junio, se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

Desde el año 2001 en que se efectuó la primera regulación de los precios en esta materia se han producido sucesivas modificaciones de los precios para actualizarlos a las necesidades de cada momento, siendo la Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la última que estableció el coste máximo por día de plaza ocupada relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales (B.O.C. y L. 27 de marzo de 2008), la cual modifica el punto 1 de la Disposición Primera, 1, de la Resolución de 12 de diciembre de 2002, estableciendo los costes máximos por día de plaza ocupada en los centros de atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia con los que la Gerencia de Servicios Sociales formalice conciertos de reserva y ocupación de plazas en Residencias, Viviendas Hogar, Hogares, Unidades de Acogida y Centros de Día.

La entrada en vigor de la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de (B.O.E. 23-11-2018), y que tal y como se señala en su artículo 1, «es de aplicación en todas aquellas empresas, entidades, centros, programas y servicios que se enuncian, o se derivan de la aplicación de la siguiente normativa: a) Ley Orgánicas 1/1996, de 15 de enero (RCL 1996, 145), de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil (LEG 1881, 1) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892). Actualizados por la Ley 26/2015, de 28 de julio, Modifica el sistema de protección de la infancia y a la adolescencia. b) Ley 5/2000, de 12 de enero (RCL 2000, 90) reguladora de la responsabilidad penal de los menores, o aquellas que en su momento las sustituyesen, ampliasen o modificasen prescindiendo de la naturaleza, tipo o carácter de la empresa o entidad propietaria, ya sea su actividad

la oferta de servicios, la elaboración y puesta en práctica de programas, o la gestión de cualquier tipo de centro», supone una variación en cuanto a las ratios, vacaciones, descansos semanales, mejoras sociales y retribuciones, lo que repercute en un aumento de los costes, y por lo tanto un encarecimiento de este tipo de recursos.

De todo lo anterior, se deriva la necesidad de adecuar progresivamente los precios, siendo necesario establecer una cantidad máxima diferente para cada centro, según su tipología.

Por todo ello, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 179/2001, de 28 de junio

DISPONGO:

1.– El punto 1 de la Disposición Primera, 1, de la Resolución de 12 de diciembre de 2002, en su redacción dada por la Resolución de 18 de marzo de 2008 de la Gerencia de Servicios Sociales, queda redactado de la siguiente manera: Los costes máximos por día de plaza ocupada serán, según las modalidades de éstas y la tipología de los centros, los que a continuación se relacionan:

Precio máximo
por plaza ocupada/
día euros

Plazas para acogimiento residencial ordinario:

- Plazas en Residencia 60,00
- Plazas en Vivienda Hogar; Hogar Tutelado 76,00
- Plazas en Hogar y Unidad de Acogida 83,00
- Plazas previstas en el artículo 3.5 del Decreto 179/2001;
plazas en centros y establecimientos educativos citados
en su Disposición Adicional 52,00

Plazas para acogimiento residencial de menores con necesidades especiales:

- Plazas en Hogar de Socialización; plazas en centros
que traten situaciones de similar naturaleza (Disposición
Adicional del Decreto 179/2001) 122,00
- Plazas para la atención de graves discapacidades
Disposición Adicional del Decreto 179/2001) 124,00
- Plazas de tratamiento de trastornos psiquiátricos
graves (Disposición Adicional del Decreto 179/2001) 200,00
- Plazas para la atención de enfermedades crónicas
graves (Disposición Adicional del Decreto 179/2001) 68,00

Plazas en Centro Día 30,00

2.– La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



3.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín de Castilla y León recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, órgano competente, según el artículo 18.1.h) del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

Valladolid, 29 de marzo de 2019.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: CARLOS RAÚL DE PABLOS PÉREZ